

ORDENANZA N° 4.308

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

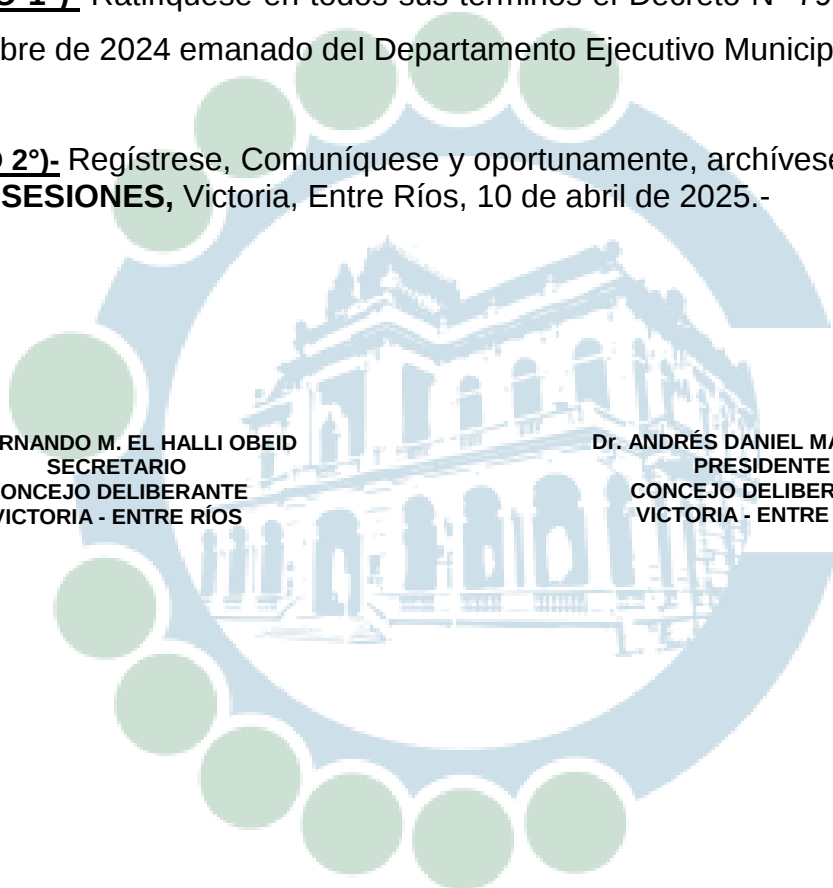
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 792 de fecha 11 de noviembre de 2024 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º)- Regístrese, Comuníquese y oportunamente, archívese.-
SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 10 de abril de 2025.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

Dr. ANDRÉS DANIEL MARCHESE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DECRETO N° 792

Victoria, Entre Ríos 11 NOV. 2024

RESOLVIENDO CONVENIO DE PRESTACIONES RECÍPROCAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA (E.R.) Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CESIONARIO. -

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 724/2019, y su acumulado Expte. N° 12072/2019; el Convenio de Prestaciones Recíprocas entre la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos y La Municipalidad de Victoria Entre Ríos; la Resolución N° 1389 de Dirección Provincial de Vialidad; el Decreto N° 1014/2020 y la Ordenanza N° 3.975/2020, y;

CONSIDERANDO:

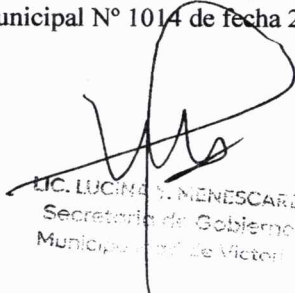
Que mediante las actuaciones referenciadas, en fecha 30 de julio de 2020, se celebró convenio de prestaciones recíprocas entre la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos y La Municipalidad de Victoria Entre Ríos; que en dicho documento se dispuso la cesión por parte de la Municipalidad de Victoria, del uso y ocupación por un plazo de quince (15) años a favor de la Dirección Provincial de Vialidad de una parte de un predio municipal ubicado en zona de chacras -L9- Nord Este de la planta urbana, con frente sobre calle pública con una superficie aproximada de 12.650 m2 (predio "Ex Hogar San Martín");

Que se estipuló en las cláusulas segunda y tercera, a cargo de Dirección Provincial de Vialidad la contraprestación por el uso y ocupación del inmueble, la realización, en el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo, la construcción de enripiado en acceso al "Ex Hogar San Martín" – Tramo: R.P N° 11 – Ex Hogar San Martín – Departamento Victoria", según proyecto de Obra elaborado por la Dirección de Conservación de la DPV, el cual consta en Expediente N° 146531/19 DPV de fs. 62/66 y detallado en anexo II que forma parte del convenio referenciado, también suscripto, obligándose a mantener transitable dicha Obra durante el paso que dure el convenio;

Que a los fines operativos, la DPV debía realizar la remodelación del edificio en el sector que se cedía en uso y ocupación para el funcionamiento de la Zonal XVI Victoria, según proyecto elaborado por el Departamento II PROYECTO y Obras Edilicias, dependiente de la Dirección de Estudios y Proyectos de la DPV, agregado en Expediente N° 14531/19 DPV de fs. 68/72, como plano de proyecto de reforma, Cómputo y Presupuesto de Obra, y que también formara parte del Convenio;

Que el convenio quedó perfeccionado y por ende, operativo mediante Resolución de DPV N° 1389 del 07/08/2020, Decreto Municipal N° 1014 de fecha 25/09/2020 y Ordenanza N° 3.975 de fecha 12 de noviembre de 2020.-




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

Que, pese a ello y el tiempo transcurrido, la Dirección Provincial de Vialidad, no sólo, no ha honrado las obligaciones a su cargo sino que a la fecha no ha tomado posesión del predio dado en cesión. -

Que a fs. 97 del Expte N° 724/2019, se expide la Secretaría legal y Técnica de esta Municipalidad, analizando las Actuaciones y girando las mismas a Secretaría de Planeamiento a los fines de que realice un relevamiento un situ del lugar;

Que obra a fs. 99, informe de la Dirección de Obras Privadas, de donde surge que habiendo realizado una inspección ocular en el predio de marras, se ha verificado que hasta el día de la fecha no se han realizado ninguna de las mejoras propuestas por la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos ni en el inmueble ni en la calle de acceso al mismo;

Que a fs.100 y Vto. obra Dictamen legal que se expide en los siguientes términos:
"SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA REF. EXPTE N° 724/2019 Dictamen N° 98 Victoria, 06 de noviembre de 2024 VISTO: Las presentes Actuaciones originadas mediante Nota efectuada por la Sra. Directora de D.P.V., en la cual solicita al Pte. Municipal de la ciudad de Victoria, tenga a bien ceder en préstamo a favor de ese Organismo Vial que preside, un predio sito en Ruta Provincial N° 11 de esta localidad y que resulta propiedad de este Municipio; Que en fecha 30 de Julio del 2020, celebran convenio de prestaciones recíprocas entre la Dirección Provincial. Que en dicho instrumento legal, se acordó mediante la cláusula primera, que el Municipio cedía en Uso y Ocupación a la D.P.V., por un plazo de quince (15) años contados a partir de la puesta en vigencia de dicho contrato, parte del predio ubicado en Zona de Chacras -L9-Nors Este de la Planta Urbana, Municipio de Victoria, Ejido (Ex Hogar San Martín) con frente a calle Pública, con una superficie aproximada de 12.650,00 m2, el cual sería utilizado exclusivamente para el funcionamiento de la Zonal XVI - VICTORIA, perteneciente a la DPV; Que mediante cláusula segunda, la DPV, se obliga a realizar, como contraprestación, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del nombrado convenio, la obra consistente de una "construcción de enripiado en el acceso al ex Hogar San Martín Victoria", según Proyecto de Obra elaborado por la DPV, detallada en el Anexo II que pasa a formar parte de dicho Documento; Que mediante Resolución N° 1389/2020, la Dirección Provincial de Vialidad, aprueba el Convenio de Prestaciones Recíprocas celebrado el 30 de julio de 2020, como así también lo aprueba el Presidente Municipal de Victoria mediante Decreto 1014/20, en fecha 25 de septiembre de 2020, ratificado mediante Ordenanza en fecha 12 de noviembre de 2020, Que a fs. 066/90, en fecha 19 de enero de 2023, -remarcando esta Secretaría la fecha de presentación y el tiempo transcurrido desde la celebración del convenio-, la DPV incorpora al Expediente de referencia documentación y proyecto de relocalización del área administrativa de la zonal XVI Victoria, por el cual plantea un cambio del sistema constructivo tradicional por la implantación de contenedores, sin expedirse acerca del destino de las instalaciones del edificio existente conforme cláusula tercera del convenio rubricado entre las partes; Que a fs. 93, en fecha 21/04/2023, solicitan desde DPV, Expediente N° 179161 (Expte. Municipal N° 724/19) a los fines de modificar Proyecto tramitado en el mismo; Que a fs. 94 pasan a Asesoría Letrada, para que se expida al respecto, no obrando en estas actuaciones respuesta alguna, por parte de esa área legal; Que a fs. 95 D.P.V reitera el pedido de Expediente N° 179161 (Expte. Municipal N° 724/19); Que a fs. 96, en fecha 10 de agosto de 2023, por instrucción del Pte. Municipal se ordena se entregue lo solicitado, dejando constancia de entrega y copia de material entregado, todo lo cual no se cumplió; Que a fs. 99, se informa desde Dirección de Obras Privadas que no se han efectuado a la fecha ninguna de las mejoras propuestas por la DPV, ni en el inmueble ni en la calle de acceso al mismo; Que a la vista de las presentes, el plazo para la toma de posesión y el cargo obligacional en cabeza de la Dirección Provincial de Vialidad, ha vencido; el mismo ha excedido con creces el tiempo convenido para la realización



LIC. LUCIANA M. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

de las obras a su cargo.-Que dado el estado de abandono en que se encuentra el predio en cuestión, resulta necesario la intervención urgente del Ejecutivo, la cual debe serlo de forma inminente, para lo cual deberá rescindir el convenio celebrado, y tomar posesión del predio a los fines de comenzar las tareas de restauración y mantenimiento del predio;Que el estado actual del predio no sólo favorece la intromisión de intrusos, sino que se ha tomado conocimiento del ingreso de menores al lugar, que los cercos perimetrales han sido violentados, que se han destruido puertas y ventanas y se han sustraído bienes que estuvieran adheridos a la edificación que allí existe;Que existen colectivos y autos en estado de abandono los cuales favorecen la proliferación de plagas y diversas enfermedades;Que además es obligación del Departamento Ejecutivo Municipal, efectuar el control y prevención de la salud de los vecinos, sobre todo en épocas estivales, donde se propaga fácilmente infecciones virales transmitidas por mosquitos, siendo el Dengue una de las más importantes y que todos los seres humanos estamos expuestos a contraer la enfermedad, y que el estado en el que se encuentra el predio de referencia en la actualidad, es para ello el escenario ideal;Que por todo ello, y también con fundamento en la Ordenanza 4250 en su ARTÍCULO 11º- que dispone Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer, fundado en la presente Ordenanza de Emergencia y en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a revisar, rescindir o renegociar los Contratos, sean de Obra Pública, de Servicios Públicos, de Suministros o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente, y que generen obligaciones a cargo de la Municipalidad a partir o con posterioridad a dicha fecha y anularlos en caso de adolecer vicios graves o ser capaces de producir perjuicio económico-financiero así decididos por el Poder Ejecutivo", por lo que es opinión de esta Secretaría, que se debe RESCINDIR el Convenio sin abonar ningún tipo de indemnización ni cláusula penal, por no haber cumplido con las cláusulas segunda y tercera del pertinente contrato, siendo éstas las únicas contraprestaciones que DPV debía asumir y que además de ello, el derecho de DPV se encuentra decaído, todo lo cual deberá ser notificado a la Dirección Provincial de Vialidad.-PASE DEM con bosquejo de Decreto.-Fdo. Dra. Ana Valencia"

Que se comparte en su totalidad el criterio esgrimido por la Secretaria Legal y Técnica y se hace propio por lo que debe procederse al dictado del Acto Administrativo. Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. n), ll) y u) de la ley Provincial. Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

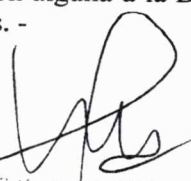
LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Declarar la Rescisión a partir del dictado del presente, del Convenio de Prestaciones recíprocas entre la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos y La Municipalidad de Victoria Entre Ríos, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de Dirección Provincial de Vialidad y por encontrarse decaído el derecho. -

ARTÍCULO 2º: La Rescisión dispuesta en el ARTICULO 1º se realiza sin abonar ningún tipo de Clausula Penal y/o Indemnización alguna a la Dirección Provincial de Vialidad de acuerdo a los fundamentos dispuestos. -




LIC. LUCINA V. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

ARTÍCULO 3º: Remitir –en el marco de lo reglado en el artículo 1º de la Ordenanza N° 2411- este Acto Administrativo para su ratificación por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria (E.R.), dejando constancia del envío del respectivo proyecto de Ordenanza a que refiere el procedimiento de la normativa indicada.-

ARTUCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Pase a las Secretarias que Asisten a la Presidente Municipal, Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º: Notifiquese con copia del presente a la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese Y Oportunamente Archívese.-




LIC. LUCÍA MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria